Cargo al mayordomo

Q el mayordomo sobre dicho los dezeptos generales de
cinco R.s q. sobre de dezeptos de vn dezeptos de quatro ciento ff.
destraudas por no poderse leer dentro de dos dias y q. se eligiera cargo
al mayordomo

Juezes

Saliron por Juezes de la plaza a los ss. Diego Rodriguez R.
y domingo de Camarria Jurados los q. juraron en forma

que los mer

que es por quanto se a tenido que algunos ombres de negocios
vezinos destraudas cuan sedalnes y demas de esto con gran mucha
fuerza de contraste y las sacan destraudas a titulo de que se de
cosecha de que se siguen muy grandes fraudes contra la alcabala de

Caderce de seda

el Reynos en q. se a fraudas estas encarecida y otros y puestos q.
se obran con facilidad de mas por cosas de poco R.s temi. y para

Registren la

remediar q. cesse el dicho que se haya por tiempo q. fuere la
voluntad destraudas y prohibido q. se no pueda no pare perjuicio

que cuan q.

a subditos y que en q. comiere tiempo estraudas a de ser de vuelto
de poder rebocar en el tiempo al angreso o
enmendarlo como mas bien le pareciere
segun la ocasion del tiempo, ordaron
que de aqui adelante por tiempo q. fuere la voluntad de la
ciudad como quedado todos los vezinos della ombres de
negocios q. tienen libro del contraste tengan goza de armada y estos en
acompañada dentro de tres dias parezcan q. la escriuania m.r del
ayuntamiento y declaren quanta seda tienen y quanta an cogido por q.
todos los tiempos y tienda quanta cogen y quanta compraron
y quanta sacan desta ciudad por fuera y de la que se vendiere se
a fraude a lo que se sigan con apercimiento que se le quemo cumplieren
con el tenor de el acuerdo y lo q. el Sem.a se procedera contra el como
contrapeso q. es de fraude los p.s q. justam.te deue declarando como
desde luego declara que estos se tienda tanto clam.te con los ff. q.
con gran seda y la fian-

Antonio

Juan de Sepulveda